



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Robre v^o, es indispensable, el aumento de Quatro mil y cien reales, para q^e quede cada uno, con el sueldo o anual de Veinte y Ducados, atendiendo á las otras reflexiones q^e quedan propuestas.

El Oficial mayor de esta oficina, q^e regulará su sueldo y su sueldo de dho^a don Secretario, y q^e está obligado á el correspondiente trabajo, á proporción del q^e llevan los principales, tiene de sueldo, 100 mill reales y por su sueldo de esta oficina, se le regulará, mill y doscientos reales, y ordenándose la misma razón por aumento de sueldo, que no puede ser menor q^e hasta Quatro mil y Ducados, se hace preciso acrecentar don mill y doscientos reales.

Al segundo oficial, q^e ha de tener el cargo de ser Agente de las dependencias de la Ciudad, por la primera ocupación tiene de sueldo, 100 mill, y cien m^s. y por su sueldo, y emolumentos de su empleo, se le regulará su sueldo, y cincuenta Reales vellón, y siendo el menor su sueldo, q^e se le debe conignar al q^e vive en esta plaza, atendida la diuturnidad de su sueldo, y excesivo trabajo q^e sufre, el sueldo de veinte y Ducados, se hace preciso el aumento de 100 mill, veinticinco, y cincuenta Reales de 100.

Al Tercer oficial, q^e ha de ser el Agente de el Agente, tiene de sueldo su sueldo y de emolumentos le están conignados, ó regulará su sueldo, y cincuenta Reales, y debiendo estar sobre el, y á su cargo igual trabajo, q^e el antecedente, es coniguiente la misma conignación de su sueldo, por lo q^e es preciso el aumento de 100 mill, doscientos, y cincuenta.

Para la oficina de Ayuntamiento, se halla bien armada, y pueda librarse el continuo despacho, q^e se necesita, se hace preciso de otros dos emolumentos, que se